



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

24/50/2010 - 01:40 - 1/20



"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 24/06/10 | Hs. 13:20 |
| Numero: 737 | Fojas: 20 |
| Expte. N° 2/10-84/10-302/09-1118/99 | |
| Girado 254/09-641/99-316/09-130/10 | |
| Recibido <i>[Signature]</i> | |

NOTA N° 221 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 22 JUN 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 3750 a la 3757, inclusive, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

24/50/2010 - 01:40 - 2/20

Miriam G. Pazña F.
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



2010 "2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3787-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.1.R1: Residencial Densidad Media - FOS, autorizándose un F.O.S total de 0,82 al predio identificado catastralmente como parcela 4, del macizo 23, de la sección B, propiedad del Señor Jorge MILSTAIN; del artículo VII.1.2.1.1.R1: Residencial Densidad Media- Retiro Contrafrontal Mínimo y del artículo V.1.3.1. Determinación del Espacio Libre del Macizo, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, autorizándose la ocupación de Retiro Contrafrontal, por una altura de 7,40 metros en 7,00 metros lineales y dejando libre 5,00 metros de los 12,00 metros de fondo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 170/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3757, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.1.R1: Residencial Densidad Media - FOS, autorizándose un F.O.S total de 0,82 al predio identificado catastralmente como parcela 4, del macizo 23, de la sección B, propiedad del Señor Jorge MILSTAIN; del artículo VII.1.2.1.1.R1: Residencial Densidad Media- Retiro Contrafrontal Mínimo y del artículo V.1.3.1. Determinación del Espacio Libre del Macizo, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, autorizándose la ocupación de Retiro Contrafrontal, por una altura de 7,40 metros en 7,00 metros lineales y dejando libre 5,00 metros de los 12,00 metros de fondo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

764

DECRETO MUNICIPAL N° /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIEMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24/50/2010 - 01:40 - 4/20

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam C. Paríña F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L.N. D.O. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3846-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se suspenden los incisos a) y d) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2069, promulgada por Decreto Municipal N° 1246/1999, quedando condicionada al cumplimiento por parte del propietario de lo acordado con el Departamento Ejecutivo mediante Convenio registrado bajo el N° 5015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 164 / 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3756, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se suspenden los incisos a) y d) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2069, promulgada por Decreto Municipal N° 1246/1999, quedando condicionada al cumplimiento por parte del propietario de lo acordado con el Departamento Ejecutivo mediante Convenio registrado bajo el N° 5015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 763 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIEMMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

Miriam M. Parña E.
Jefe de Despacho Gral.
C.P. y S.G. - L.M.
Concejo Deliberante Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER los incisos a) y d) del Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 2069, dada en Sesión Ordinaria de fecha 08/09/1999, promulgada por Decreto Municipal Nº 1246/1999

ARTÍCULO 2º.- La suspensión enunciada en el Artículo 1º, quedará condicionada al cumplimiento por parte del propietario de lo acordado con el Ejecutivo Municipal mediante Convenio registrado bajo el Nº 5015.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3756
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



2010 "2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3738-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se autoriza el uso no consignado "Planta de Tratamiento de Residuos por Autoclave", al predio denominado catastralmente como parcela 2, macizo 12, sección G, de la ciudad de ushuaia; solicitante: TIRSA- Tratamiento Integral de Residuos S.A.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 65 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3755, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se autoriza el uso no consignado "Planta de Tratamiento de Residuos por Autoclave", al predio denominado catastralmente como parcela 2, macizo 12, sección G, de la ciudad de ushuaia; solicitante: TIRSA- Tratamiento Integral de Residuos S.A. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 762 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso no consignado "Planta de Tratamiento de Residuos por Autoclave", al predio denominado catastralmente como Parcela 2, Macizo 12, Sección G, de la ciudad de Ushuaia; solicitante: TIRSA- Tratamiento Integral de Residuos S.A.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º de la presente, estará condicionado al cumplimiento con todos los requerimientos que surjan del trámite de habilitación comercial correspondiente.

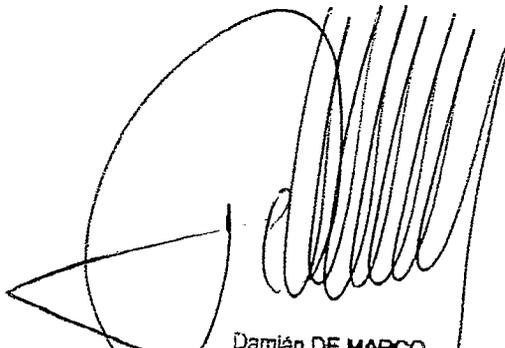
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3755

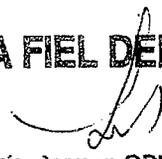
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam E. Farina F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L.E. y A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD- 3737-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se crea el Programa Municipal "Los Jóvenes trabajando por su barrio".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 167 / 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3754

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se crea el Programa Municipal "Los Jóvenes trabajando por su barrio". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 761 /2010.-

am.

CARLA FULGENZI
SECRETARIA DE PROMOCION,
DESARROLLO SOCIAL Y DD. HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.
Jefe Dpto. Despacho Grap.
D.L.T. y D.G. A.L.
Municipalidad de Ushuaia

Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal "Los jóvenes trabajando por su barrio".

ARTÍCULO 2º.- Son sus objetivos:

- a) identificar al joven con su barrio, procurando a través de acciones educativas, de capacitación y trabajo, incluirlos en los procesos de elaboración de políticas públicas;
- b) organizar y capacitar a los jóvenes con miras al desarrollo de micro emprendimientos posibilitando un trabajo digno;
- c) valorizar a los jóvenes en su capacidad de análisis de la necesidad y realidad barrial;
- d) propiciar a la participación de los jóvenes en la vida activa de sus barrios.

ARTÍCULO 3º.- Desarrollo del Programa:

- a) efectuar una amplia convocatoria de los jóvenes en su barrio, motivando su participación en la realización de proyectos concretos para mejorar el lugar en el cual viven;
- b) realizar un relevamiento entre los jóvenes participantes y detectar las principales necesidades, problemas y particularidades del barrio;
- c) crear las acciones en conjunto que puedan mejorar su calidad de vida;
- d) elaborar un plan específico para cada barrio;
- e) posibilitar la realización de convenios con organizaciones no gubernamentales, a los fines de llevar adelante los objetivos del programa.

ARTÍCULO 4º.- Será la autoridad de aplicación del presente Programa la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD HH de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que generen la implementación del Programa "Los jóvenes trabajando por su barrio", serán imputados, de ser posible, a las partidas correspondientes al área específica en el Presupuesto 2010, o a las que se crearán en la implementación del Presupuesto Municipal 2011.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación correspondiente para la puesta en funcionamiento del presente programa.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

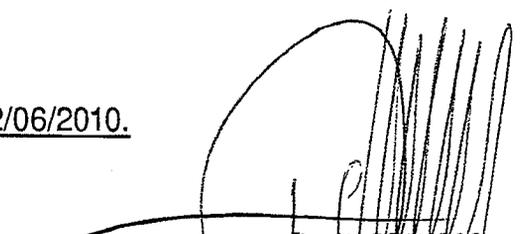
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3754

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2010.

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3736-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para estacionamiento entre discos de siete (7) metros aproximadamente, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza Municipal N° 1797, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado Persona con Discapacidad", en la calle Kayén N° 137, y se exceptúa al señor Eduardo TORRES, L.E.N° 7.314.978, del pago de lo establecido en el artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II "Derechos de Oficina Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios", de la Ordenanza Municipal N° 3501 .

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 163/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3753, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado para estacionamiento entre discos de siete (7) metros aproximadamente, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza Municipal N° 1797, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado Persona con Discapacidad", en la calle Kayén N° 137, y se exceptúa al señor Eduardo TORRES, L.E.N° 7.314.978, del pago de lo establecido en el artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II "Derechos de Oficina Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios", de la Ordenanza Municipal N° 3501 . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 760 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Miriam G. Marina F.
Jefa Depto. Despacho Graf
D.L.T. DG-ALM
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado para estacionamiento entre discos de siete (7) metros aproximadamente, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza municipal N° 1797, con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado Persona con Discapacidad", en la calle Kayen N° 137 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor TORRES, Eduardo, L.E N° 7.314.978 al pago de lo establecido a la franquicia autorizada en el Artículo precedente, de los alcances del Artículo 1º, Inciso o), Parte Especial Anexo II "Derechos de Oficina Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios", de la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 3501.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica competente, procederá a la colocación de la señalización vial correspondiente.

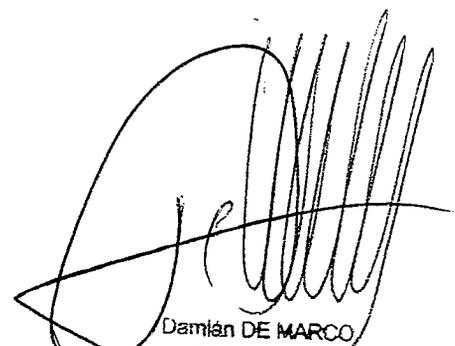
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3753

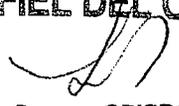
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2010

im

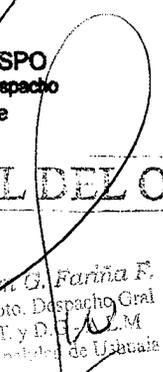

C.P. Alberto Abel ARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

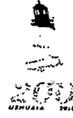

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Micaela G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.L.M.
Ciudad de Ushuaia



USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3735-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual autoriza para la parcela identificada catastralmente como Parcela 1b, macizo 1, sección Q, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, los indicadores urbanísticos: F.O.S: 0.12- F.O.T: 0,16 -Retiros Frontal; 5 metros, Bilateral; 3 metros, Contrafrontal; 4.00 metros.- Altura máxima s/L.E.: 8,00 metros., Plano Límite Altura máxima: 12 metros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 168 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3752, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se autoriza para la parcela identificada catastralmente como Parcela 1b, macizo 1, sección Q, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, los indicadores urbanísticos: F.O.S: 0.12- F.O.T: 0,16 -Retiros Frontal; 5 metros, Bilateral; 3 metros, Contrafrontal; 4.00 metros.- Altura máxima s/L.E.: 8,00 metros., Plano Límite Altura máxima: 12 metros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 759 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOBRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Miriam G. Forña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR para la parcela identificada catastralmente como Parcela 1b, Macizo 1, Sección Q, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, los Indicadores Urbanísticos que a continuación se detallan:

F.O.S: 0.12 - F.O.T: 0.16. -Retiros: Frontal; 5 metros, Bilateral; 3 metros, Contrafrontal; 4.00 metros.- Altura máxima s/ L.E.:8,00 metros., Plano Límite Altura máxima: 12,00 metros.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación del proyecto quedará sujeta a la conformidad de la documentación de obra requerida por la Dirección de Obras Privadas.

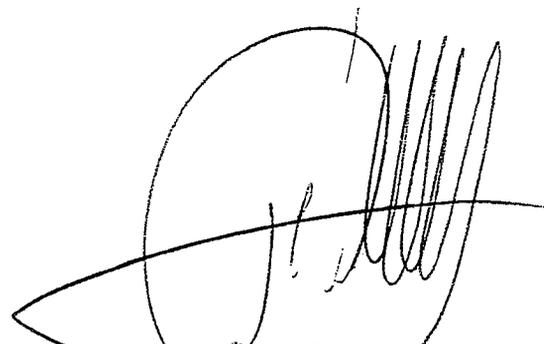
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3752

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2010.

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

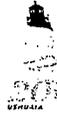

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam O. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L.T. y D.G.E.A.M
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3734-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se crea el Programa para el Uso Social de Baldíos de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 166 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3751, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual se crea el Programa para el Uso Social de Baldíos de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 758 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farfán F.
R. de la Despecho Gral
ALM
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa para el uso Social de Baldíos de la ciudad de Ushuaia, que tendrá como finalidad la erradicación de los terrenos baldíos existentes en el ejido de nuestra ciudad y la utilización de dichos terrenos en actividades para el beneficio de la comunidad en su conjunto.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo invitará a todos los propietarios que posean terrenos baldíos a adherir al presente programa, con la finalidad de ser empleados como:

- a) espacios verdes, plazas y paseos;
- b) espacios y/o playones multiusos para actividades, canchas de fútbol, voley, básquet y otros deportes;
- c) espacios para actividades de carácter comunitario (ferias, muestras, reuniones, expresiones culturales, huertas y otros usos que provea la reglamentación de la presente).

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de incorporar a los distintos terrenos al programa, el Departamento Ejecutivo formalizará convenios con los propietarios de aquellos terrenos que por su ubicación y dimensiones sean aptos para ser transformados temporalmente en aquellos usos previstos en el Artículo precedente, previa intervención y dictamen favorable de las reparticiones municipales que se considere pertinente y mediante el procedimiento que sea fijado por la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- El convenio a firmarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y cada propietario del terreno ofrecido deberá incluir las siguientes condiciones:

- a) la restitución del predio se efectuará una vez finalizado el término acordado, o cuando el propietario lo exija, previa una comunicación con noventa (90) días de anticipación;
- b) la Municipalidad podrá dejar sin efecto la afectación acordada en cualquier momento, previa una comunicación de treinta (30) días al propietario del predio en aquellos casos de afectación como Espacio Verde, y a la institución comunitaria ocupante en el caso que alguna de ellas se encuentre haciendo uso del terreno, cesando en dicho momento la extensión prevista en el Artículo 6 de esta Ordenanza;
- c) la facultad de la Municipalidad para disponer la utilización del terreno por parte de organizaciones de bien público no gubernamentales y otras, cumpliendo lo establecido en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Los trabajos necesarios para concretar los objetivos y fines indicados en el Artículo 2, inciso a), serán efectuados por administración y a cargo de la Municipalidad de Ushuaia a través de las reparticiones que correspondan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariano C. Patrino F.
Jefe Dpto. Despacho, Gral.
D.L.P. y D.G. - U.M.
Municipalidad de Ushuaia

Lucia Jarmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTÍCULO 6º.- Mientras dure la transformación y afectación del inmueble como área de uso público y/o comunitario, el mismo será exento del pago de la Tasa General de Inmueble y cualquier otro tributo que se haya fijado por ordenanza al terreno baldío, como compensación por su inclusión en el presente Programa.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los terrenos incluidos en el presente Programa para su utilización por parte de entidades de bien público y organizaciones no gubernamentales, en tanto se contemplen los usos fijados en el Artículo 2 de la presente en sus incisos b) y c) y se garantice el cumplimiento de los términos del convenio firmado por los propietarios.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará esta Ordenanza en un plazo no mayor a los sesenta (60) días desde su promulgación, estableciendo en la misma las condiciones, características y requisitos que deberán cumplir las organizaciones y entidades de bien público a favor de las cuales eventualmente se podría disponer el uso de los terrenos incluidos en este programa.

ARTÍCULO 9º.- En la reglamentación de la presente, el Departamento Ejecutivo podrá establecer planes especiales de pago, que incluyan condonación de intereses de las deudas que los propietarios de los terrenos incluidos en el presente programa, pudieran mantener por dichos terrenos con el Municipio en concepto de pagos de tasas generales y otros impuestos.

ARTÍCULO 10º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3751

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2010.

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Zariña F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.E. D.E. U.S.H.U.A.I.A.

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3733-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual desagrega del Listado de Beneficiarios de Predios Fiscales Municipales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3593, y se reincorpora al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por la Ordenanza Municipal N° 3131, a las personas que se detallan en el Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 469 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3750, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2010, por medio de la cual desagrega del Listado de Beneficiarios de Predios Fiscales Municipales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3593, y se reincorpora al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por la Ordenanza Municipal N° 3131, a las personas que se detallan en el Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

757

DECRETO MUNICIPAL N° /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- DESAGREGAR del Listado de Beneficiarios de Predios Fiscales Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3593, a las personas que se detallan el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REINCORPORAR al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por la Ordenanza Municipal N° 3131, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR al Listado de Postulantes a Predios Fiscales Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3593, a las personas que se detallan en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

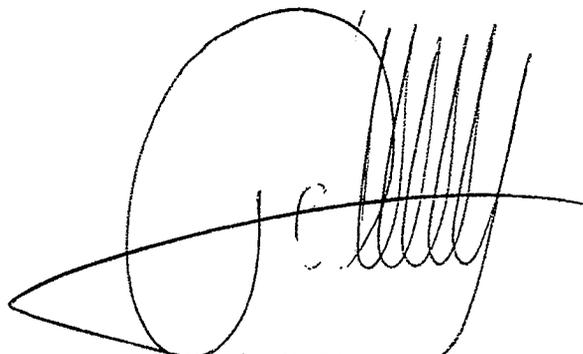
ORDENANZA MUNICIPAL N°

3750

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2010

im


C. Alberto Abel ARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Farina F.
Int. Dpto. Despacho Gral
D. U. L. M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 3750

1. PINCOL, Luciana Elisabet, DNI N° 28.509.530, inscrita en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 4994 .
2. PINCOL, Claudia Lorena, DNI N° 24.518.732, inscrita en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 4993 .
3. GOMEZ MEZA, Susana Graciela, DNI N° 20.709.976, inscrita en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 5505 .
4. MENA, Victor Jesús, DNI N° 27.475.740, inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 15577.
5. RAMÍREZ, Lorena Elizabeth, DNI N° 28.866.201, inscrita en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 16246 .
6. ROMERO, Lorenzo, DNI N° 10.135.616, inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 15979 .
7. MORENO, Daniel Horacio, DNI N° 16.906.177, inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 4965 .

Dr. Alberto Abel **ARALUZ**
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.L.T. y D.B. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ANEXO II - ORDENANZA MUNICIPAL N°

3750

1. HERNANDEZ GOMEZ Mariela Beatriz, DNI N° 28.509.657, inscrita en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 146 .
2. GARCIA Maximiliano Manuel, DNI N 28.509.516, inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 7104 .
3. COLQUE MURUCHI Prima, DNI N° 18.771.382, inscrita en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 8214 .



Dr. Alberto Abel ARÁIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.C. A.L.M
Municipalidad de Ushuaia